

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 2608-2023

Guatemala, C. A.

Guatemala, 22 AGO 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. El Despacho Superior emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación de Guatemala Occidente, Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, por medio de Oficio No. 443-2023 Ref. DDEGO/HdeJPdeLC/fog de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (17/08/2023), remite la nómina de un (1) convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia -OPF-, que se describe en la misma y que se anexa al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción del referido convenio, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a la Organización de Padres de Familia -OPF- que se incluye en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; y, 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un (1) convenio suscrito por el Director Departamental de Educación de Guatemala Occidente, Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID con la Organización de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describe la misma, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, es responsable de la fase de elaboración y suscripción del referido convenio y adenda, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlo, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE proceda con la transferencia de los recursos financieros, a la Organización de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, verificará el fiel cumplimiento del convenio, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de él se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE.

COMUNÍQUESE



CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHE
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

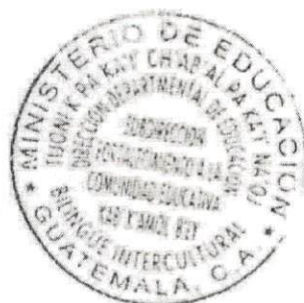


ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 2608-2023

NÓMINA DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A
LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	326-2023-000005	14/08/2023	01-10-1783-43	Q75.000.00

[Signature]
Lic. Silvio Aris Acetuno
Gomez
Subdirector de Fortalecimiento
a la Comunidad Educativa.



[Signature]
M.A. Remigio de Jesús Pineda
del Cid.
Director Departamental de
Educación
Occidente.
Guatemala, C.A.

